



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Nro. 109

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Natalia Giraldo Ramírez y otros

Demandado: Clínica UCI del Río en Liquidación

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2023-00155-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada en debida forma la demanda verbal declarativa de Responsabilidad Civil Médica promovida por NATALIA GIRALDO RAMÍREZ, HERMES AUGUSTO SALAZAR MADERO, la menor MANUELA SALAZAR GIRALDO, representada por sus padres Natalia Giraldo Ramírez y Hermes Augusto Salazar Madero, GABRIELA DE JESÚS RAMÍREZ DE GIRALDO, LUZ GABRIELA GIRALDO RAMÍREZ y JAIME ALBERTO GIRALDO RAMÍREZ en contra de la CLÍNICA UCI DEL RÍO S.A. EN LIQUIDACIÓN, por cuanto se verificó que fueron subsanados los defectos señalados en el auto No. 043 del 24 de enero de 2024, dándose los presupuestos procesales generales (*art. 82 y ss. CGP*) y los especiales (*art. 368 y ss. ídem*) para proceder con su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por NATALIA GIRALDO RAMÍREZ, HERMES AUGUSTO SALAZAR MADERO, la menor MANUELA SALAZAR GIRALDO, representada legalmente por sus padres Natalia Giraldo Ramírez y Hermes Augusto Salazar Madero, GABRIELA DE JESÚS RAMÍREZ DE GIRALDO, LUZ GABRIELA GIRALDO RAMÍREZ y JAIME ALBERTO GIRALDO RAMÍREZ en contra de la CLÍNICA UCI DEL RÍO S.A. EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal el trámite señalado en el artículo 368 del Código General del Proceso y siguientes, la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada CLÍNICA UCI DEL RÍO S.A. EN LIQUIDACIÓN, a cargo de la parte demandante en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda a la pasiva haciéndole saber que cuenta con un término de VEINTE (20) DÍAS, para que si a bien lo tiene ejerza su derecho de defensa.

QUINTO: RECONOCER personería al togado RICARDO ANDRÉS JARAMILLO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9'731.890 de Armenia y tarjeta profesional Nro. 176.179 del CSJ, con correo ricardojaramillolozano@gmail.com para que actué en el presente proceso en representación del extremo demandante según las voces del poder conferido.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 12 de febrero de 2024, a las 08:00 A.M., en el estado electrónico Nro. 014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e3b0a4b386bf05fc2b2c20cf3bb76878396165394228a7be47351b05bb4a9**

Documento generado en 09/02/2024 03:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>